



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 10 de octubre de 2019

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 33 /2019**

**VISTO:**

El trámite electrónico N° A-01-00025273-1/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Defensor General solicitó a éste Organismo autorización para efectuar la contratación que a continuación se detalla, la que excede lo prescripto por el artículo 22, inciso 2° de la ley 1903: *"Licitación Pública N° 7/19, cuyo objeto es la adquisición de diez (10) Servidores Departamentales para su utilización en este Ministerio Público de la Defensa, convocada por un monto de dólares doscientos mil (US\$ 200.000)".* Luego de efectuar un relato de lo acontecido en la contratación, indicó que: *"para el Ejercicio Presupuestario 2019 en curso, el importe de la Unidad de Compra se estableció en \$ 20.00, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 inc. b) de la Ley de Presupuesto 2019 N° 6068, razón por la cual teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la contratación de marras estimado en dólares doscientos mil (USD 200.000), el monto de las ofertas presentadas y la cotización actual del dólar oficial tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, en el presente caso se verifica en este momento la situación de excepción prevista por la normativa citada (...)"*.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encuadró la cuestión en los arts. 107, 124 y 125 de la Constitución local, los art. 22 inc. 2 y la cláusula transitoria 4ta. de la ley 1903, y dictaminó: *"... es opinión de esta dependencia de asesoramiento jurídico que, a los fines de las contrataciones por licitación pública, de diez (10) Servidores Departamentales para su utilización en ese Ministerio Público de la Defensa, peticionada por el Defensor General de la C.A.B.A., deberá tomar intervención este Consejo a fin que, a través del Área competente, se autoricen dichas contrataciones, en atención a que se halla excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2°, de la Ley N° 1903, "Texto consolidado por Ley N° 5666".*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la cuestión en debate implica un acto de ejecución en contrataciones que pretende satisfacer necesidades del Ministerio Público, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, por lo tanto la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004); el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que a los efectos de asegurar la continuidad de la contratación impulsada por el Ministerio Público de la Defensa y evitar demoras en dicho procedimiento, es conveniente resolver la cuestión con la mayor anticipación posible.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *"la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra"*.

Que la cláusula transitoria 4 establece: *"Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

*las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento".*

Que el art. 27 de la ley 6068 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2019 en Pesos Veinte (\$ 20.-).

Que conforme lo expuesto, el valor previsto para la contratación que motiva la presente supera las facultades de administración del Ministerio Público, por lo tanto, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que la adecuación del parque informático, tiene como finalidad garantizar la prestación del servicio de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público, que debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público de la Defensa a superar el límite establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, para la adquisición de diez (10) servidores departamentales en el marco de la Licitación Pública N° 7/2019, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese al Ministerio Público de la Defensa, a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 33 /2019**



**Alejandro Fernández**